

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000324131

Bogotá D.C, 2025-10-09

Señor (a):

CIUDADANO (A)

Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Modificación número de radicado Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1764781216 por observación a la petición Solicitud de Restablecimiento de Derechos SIM No. 13839262

Respetado (a) Señor (a):

Con toda atención nos permitimos informarle, que a la solicitud remitida el 07 de octubre de 2025, la cual fue registrada inicialmente con el radicado SIM **1764781216**, le fue asignado un nuevo número de radicado, el cual se identifica en adelante, con el SIM **13839262**.

Al respecto le comunicamos que, una vez realizada la lectura de su comunicación, dicha información se registró en nuestro sistema al número de petición existente relacionada en el asunto, sin que esto altere los términos de la solicitud inicial.

Le informamos adicionalmente que la atención del consumo de sustancias psicoactivas, según la ley 1566 de 2012: "reconoce el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas como asunto de salud pública y establece que la atención de dicha problemática es competencia del sector salud, aclarando que el afectado tendrá derecho a ser atendido en forma integral por las Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, actúa en cumplimiento de la normatividad que ampara la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la Ley 1098 de 2006 en su Artículo 10, en donde señala la corresponsabilidad, como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

En este entendido, y según lo señalado en el numeral 10 del artículo 46 de la Ley 1098 de 2006, el cual establece Artículo 46. Obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud (...) 10. Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas (...)"

Es así, como verificada la información de este caso y pese a que se ven involucrados niños, niñas o adolescentes, no se evidencia una presunta amenaza o vulneración de derechos que, de origen a la verificación por parte de la autoridad administrativa, por lo que este reporte no será tramitado ni se realizará seguimiento por parte del ICBF.

Así mismo, con el fin de ampliar la información suministrada, le solicitamos por favor nos responda:

1. Indíquenos por favor si la progenitora o cuidadora del NNA actual no está siendo garante de derechos y si el NNA esta siendo victima de alguna vulneracion de sus derechos (algún tipo de violencia, negligencia en los cuidados, no lo llevan a tratamiento o controles médicos, si está presentando alta permanencia en calle, etc.).
2. Confirme si en el colegio el menor esta siendo victima de vulneracion de derechos como bullying, acoso escolar, etc., si es así, indicar datos de los presuntos agresores (nombres, edades, números de identificación y ubicación de vivienda).

Ahora bien, en caso de que se evidencie una situación de presunta amenaza o vulneración de derechos hacia un niño, niña o adolescente, es necesario que el reporte contenga lo siguiente:

- Descripción de los hechos, aclarando la amenaza o vulneración de derechos que detecto el sector salud (ejemplo violencia psicológica, física, negligencia, violencia sexual, trabajo infantil, entre otras).
- Indicar las acciones generadas desde su Entidad en el marco de sus funciones, en donde se evidencie la intervención y el acompañamiento realizado al menor de edad.
- Involucrados (nombres de los niños, niñas o adolescentes víctimas, presunto agresor y demás personas implicadas y número de los documentos de identidad, si los tiene).
- Dirección actual, ciudad, barrio, municipio, departamento del lugar en donde se encuentra el niño, niña o adolescente o indicaciones para llegar al lugar cuando se trate de zonas rurales y demás información que pueda ser relevante para la autoridad administrativa, como el nombre de la institución educativa, jornada, curso, etc.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

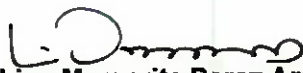
Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Laura Camila Parra Beto / Revisó: Duvan Moreno

Hoy se fija al 10 de octubre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

